



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0225/09/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4164/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

AR
09
Lic. **Jorge Alberto Camiro Vargas**
Representante legal de la empresa
Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V.
Avenida San Juan No. 155, C.P.94452
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Congregación Escamela,
Ixtaczoquitlán, Ver.

Me refiero al escrito y formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 22 de septiembre de 2021; recibidos en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 28 de septiembre de 2021, con los cuales solicité la **Exención** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: "**Papeles Cafés**", con pretendida ubicación en Avenida San Juan No. 155, Congregación Escamela, municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., promovido por la empresa Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de un conocimiento que una vez realizado el análisis de la información y documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Con fecha 28 de septiembre de 2021 la **promovente** mediante escrito y formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 22 de septiembre del mismo año, solicitó la **Exención** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida San Juan No. 155, Congregación Escamela, municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.
- II. La **promovente** manifiesta que el objetivo del **proyecto** es tener la capacidad de poder alimentar celulosa para la producción de papel "kraft". Para ello, contempla la instalación al interior del edificio de los siguientes equipos:
 - 3 Hidrapulpers
 - 6 depuradores alta densidad
 - 2 belcor
 - 1 fibraizer
- III. Que el **proyecto** representa 0.25% de la superficie construida y actualmente esta conformada por piso de concreto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4164/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

El **proyecto** se localizará en las siguientes coordenadas:

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				A	2,086,814.7045	703,560.1014
A	B	S 58°14'31.77"	28.000	B	2,086,799.9672	703,583.9093
B	C	S 32°32'43.70"	7.000	C	2,086,794.0665	703,580.1435
C	D	N 58°14'31.77"	28.000	D	2,086,808.8037	703,556.3357
D	A	N 32°32'43.70"	7.000	A	2,086,814.7045	703,560.1014
Superficie = 195.981 m²						

IV. La **promovente** manifiesta que el tiempo estimado de ejecución del **proyecto** será de 3 meses de acuerdo con el siguiente cronograma de trabajo:

Actividades	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022
Romper el concreto y generar el hueco para Hidrapulpers.	■		
Compactar la tierra.	■		
Colocar la plancha de concreto de 250kg/cm ² y las paredes	■	■	
Instalar los Hidrapulpers.		■	■
Colocar bases para los motores		■	■
Instalación eléctrica.		■	■
Instalación de líneas de descarga y alimentación a Hidrapulpers			■
Preparar concreto para las bases de depuradores	■		
Colocar bases para depuradores alta densidad.	■	■	
Preparar concreto para bases de Belcor y Fibraizer.	■		
Colocar bases para Belcor y fibraizer	■	■	
Bases de motores Hidrapulpers		■	■
Instalación eléctrica.		■	■



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4164/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5°, 6° tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito y el Formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 22 de septiembre de 2021, con el cual solicitó la **Exención** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **Exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del mismo, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Ver.

Teléfono: 228 8 41 65 35

Página 4 de 5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4164/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al Lic. Jorge Alberto Camiro Vargas en su carácter de representante legal de la **promovente** de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación de la Comisión de Fomento del Estado de Veracruz, hago presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Ambiental"

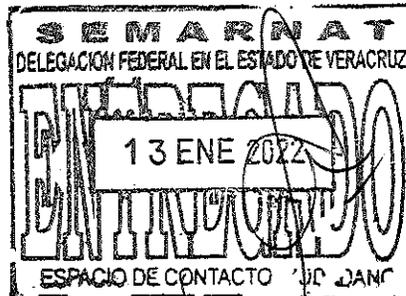


Laura Medina Aguilar
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Miguel Angel Castelan Crivelli. Presidente Municipal de Ixtaczoquitlán, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Fernando A. Paredes Castillo. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro Sierras. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora: 30/DC-0225/09/21
SINAT: 20D7N-0147/2112



[Handwritten signature]
LMA/ASE/RMM/MMM/H/CDLM

